



*Tribunal Superior Distrito Judicial
Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral*

Magistrada Ponente: Nulvia Angela Burgos Diaz

Neiva, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

Proceso : Tutela de Primera instancia
Accionante : Jesús David Salazar Losada
Accionados : Universidad de Pamplona y Procuraduría General de la
Nación- Oficina de Selección y Carrera
Radicación : 41001-22-14-000-2016-00139-00

El señor Jesús David Salazar Losada interpuso acción de tutela contra la Universidad de Pamplona y Procuraduría General de la Nación- Oficina de Selección y Carrera por considerar vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos, la cual será admitida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Dar trámite a la solicitud de tutela instaurada por el señor Jesús David Salazar Losada contra la Universidad de Pamplona y Procuraduría General de la Nación- Oficina de Selección y Carrera.

SEGUNDO: Notificar de esta decisión a las accionadas, para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este auto, rinda informe de los hechos narrados en la presente acción de tutela. Dentro del mismo término deberá informar el nombre, cargo, dirección, teléfonos y correo electrónico de la persona a quien corresponde la decisión objeto de la acción constitucional, así como de su superior jerárquico.

TERCERO: ADVERTIR a los accionados que de no rendir el informe solicitado en esta providencia se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, tal y como lo dispone el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela.

QUINTO: Solicitar a la Unidad de Soporte de la Rama Judicial o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Rama Judicial, se publique en el *home* de la página, el presente auto junto con el escrito de tutela. Ofíciase.

SEXTO: Solicitar a la Unidad de Soporte de la Procuraduría General de la Nación o a quien corresponda, que por intermedio de los encargados del mantenimiento o administración del portal web de la Procuraduría General de la Nación, se publique en el *home* de la página, el presente auto junto con el escrito de tutela. Ofíciase.

SÉPTIMO: Enterar a la parte accionante de esta providencia.

OCTAVO: En las respectivas comunicaciones por secretaría indíquese a todos los intervinientes la dirección del correo electrónico a través de la cual pueden cumplir las órdenes impartidas en esta providencia.

CÚMPLASE.



NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada